

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Gobierno Regional del departamento de San Martín**DECRETO SUPREMO
N° 229-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30518, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 88 400 000,00), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y los gobiernos regionales, para la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2016; disponiéndose que dichas modificaciones se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Que, mediante Oficio N° 745-2017-GRSM/GRPyP, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de San Martín ha solicitado al Ministerio de Salud el financiamiento para la operación y mantenimiento del "Hospital II-2 Tarapoto" en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30518;

Que, a través del Informe N° 290-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de San Martín, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 5 726 520,00), para la operación y mantenimiento del "Hospital II-2 Tarapoto" por el periodo de cinco (05) meses; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 2865-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de San Martín, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 5 726 520,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de la operación y mantenimiento del "Hospital II-2 Tarapoto" por el periodo de cinco (05) meses, en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30518;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 5 726 520,00) del pliego 011: Ministerio de Salud, a

favor del pliego 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para el financiamiento de la operación y mantenimiento del Hospital II-2 Tarapoto, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central-MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5005467	:	Mantenimiento para equipamiento de infraestructura hospitalaria
-----------	---------	---	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y servicios			5 726 520,00

TOTAL EGRESOS			5 726 520,00
----------------------	--	--	---------------------

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias descentralizadas
PLIEGO	459	: Gobierno Regional del Departamento de San Martín

UNIDAD EJECUTORA	404	:	Hospital II-2 Tarapoto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			5 726 520,00

TOTAL EGRESOS			5 726 520,00
----------------------	--	--	---------------------

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas en la Sección Segunda del numeral 1.1 se encuentra en el Anexo "Transferencia de partidas para el financiamiento de la operación y mantenimiento del Hospital II-2 Tarapoto", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publicará en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del



presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1552513-2
